



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/2024 de fecha 19 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-001/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL (JE) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 434/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de marzo de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 006/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL (JE) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL(IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna PR/GPE/N° 66/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, identificado como Expediente NOT-6451-2023-000022, por el cual, la Abg. Vanessa Cubas, Gerente de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, expresó cuanto sigue: "...elevar el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el Instituto de Previsión Social. El mismo tiene como finalidad el acceso a la información entre las partes, teniendo en cuenta que al realizar los cruces sistémicos con la base de datos del TSJE en relación a fallecidos, contribuirá en el proceso de Sobrevivencia de Jubilados y Pensionados del Instituto de Previsión Social... se adjunta proyecto de Convenio que consta de tres 03 (tres) fojas...";

Que, por Providencia PR/SRI/DRN N° 132/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, emitió parecer favorable a la propuesta y a la vez remitió los antecedentes a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología para su visto bueno;

Que, por Providencia PR/SRI/N° 072/2023, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, de fecha 27 de diciembre de 2023, se solicitó el dictamen jurídico respecto a lo requerido por el Departamento de Relaciones Nacionales;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1210/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "...en virtud del análisis precedente y considerando la normativa aplicable, ésta Dirección concluye que corresponde suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el IPS...";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 017/2024 de fecha 19 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-001/2024

Que, por Providencia PR/SRI/DRN/N° 002/2024, de fecha 02 de enero de 2024, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió los antecedentes a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, para su análisis y parecer respecto a los términos del Proyecto de Convenio Marco, adjuntando la proforma actualizada para los ajustes y/o modificaciones que consideren oportuno, para su posterior remisión a la Justicia Electoral;

Que, por Providencia PR/SRI/N° 002/2024, de fecha 02 de enero de 2024, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió los antecedentes del Proyecto a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología;

Que, por Providencia de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, informó que verificados los antecedentes incluidos en el presente expediente, otorga su visto bueno en relación a los términos del proyecto;

Que, por Nota PR N° 0108/2024, de fecha 29 de enero de 2024, el Instituto de Previsión Social, remitió el Proyecto de Convenio Marco a la Justicia Electoral para el análisis y estudio del mismo, al respecto, por correo institucional de fecha 26 de febrero de 2024, se recibió el borrador de convenio modificado por Asesoría Jurídica de la Justicia Electoral, en el que se observan modificaciones de forma no de fondo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Justicia Electoral (JE) y el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente resolución.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

✓

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 017/2024 de fecha 19 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-001/2024

- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Justicia Electoral (JE) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, a través de la Dirección de Administración de Jubilaciones, en carácter de administradores del Convenio, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el mismo.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Justicia Electoral (JE) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL (JE) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.... días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro por una parte, la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante “**J.E**” con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 , de la ciudad de Asunción, representada en este acto, por el Ministro Presidente **Dr. CESAR EMILIO ROSSEL** y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante “**IPS**”, con domicilio en Constitución esquina Luis A. de Herrera, de la ciudad de Asunción, representado en este acto, por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA** y, en conjunto denominadas las “Partes”, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.-----

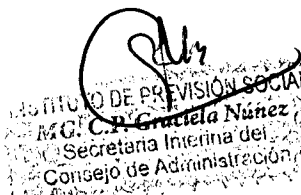
FUNDAMENTACIÓN

La Justicia Electoral, es una institución pública que garantiza el correcto proceso en las inscripciones en el Registro Cívico Permanente que tiene como visión una dirección excelente, eficaz, transparente y que garantiza la asistencia correcta a la ciudadanía en general sobre temas relacionada a la inscripción y depuración en el Registro Cívico Permanente a los ciudadanos paraguayos en edad electoral y a los extranjeros radicados que se hallen habilitados para sufragar. -

El Instituto de Previsión Social, siendo la institución que administra el Seguro Social, con amplia cobertura, garantizando la sostenibilidad del sistema, con base al continuo perfeccionamiento de la gestión, contribuyendo al desarrollo del país y que tiene como objetivo garantizar oportuna y eficientemente las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez, en el servicio a sus asegurados. Que, el Artículo 13 inciso I de la Ley N° 98/92, que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1860/50, aprobada por la Ley N° 375/56 y las leyes complementarias N° 537/58, 430/73 y 1286/87, establecen la posibilidad de que el Instituto de Previsión Social realice esta modalidad de acuerdos.

Ante las razones expuestas, las instituciones precedentemente citadas, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Víctor M. Obando
Jefe Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.C. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Sra. Relaciones Interinstitucionales

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, y mejor aprovechamiento de los recursos, la información y servicios prestados, tendiente al desarrollo de políticas públicas y acciones específicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas y lineamientos que colaboren a nivel nacional, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y la utilización de datos oficiales obrantes en las distintas reparticiones que conforman el Estado Paraguayo. -----

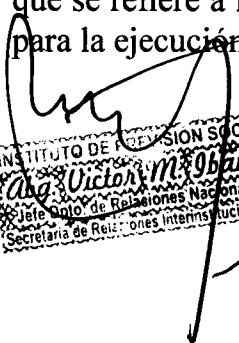
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que deben ser ejecutadas en el marco del presente Convenio incluirán la gestión, intercambio y análisis de información relevante para las instituciones, como la identificación, fechas de defunción, registros, última residencia conocida, entre otros datos de importancia. Siendo imperativo que el manejo de esta información se realice con estricto apego a las leyes y normativas vigentes sobre protección de datos personales, garantizando la seguridad, confidencialidad y el adecuado tratamiento de los datos personales intercambiados. Este intercambio de información será una herramienta vital en el proceso de verificación de sobrevivencia de Jubilados y Pensionados del I.P.S., mediante la realización de cruces sistemáticos con las bases de datos de la J.E., referentes a personas fallecidas. Cualquier otro asunto de interés para las partes se abordará dentro del marco de este Convenio, a través de la firma de Adendas adicionales que aseguren la protección de datos personales conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

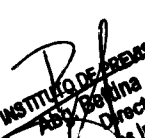
CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos designados por las Partes, para cumplir actividades conforme a las Actividades Específicas, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. -----

Quedará a cargo exclusivo de cada Parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de lo estipulado en los Acuerdos. -----


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Victoria M. Obanéz
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.G. C. Graciela Ruiz
Secretaría Interna del
Consejo de Administración


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Rosa Regina Albertini
Jefa de Relaciones Interinstitucionales

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de las Partes se compromete a gestionar los recursos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos asignados a los Acuerdos o Adendas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este documento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios, declarados en el principio del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente Convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo, se resolverá entre las Partes, conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, desde la fecha de suscripción, transcurrido el plazo mencionado, el Convenio se considerará renovado automáticamente por un periodo igual, si ninguna de las partes opone reparo al mismo. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante comunicación por escrito y se formalizará por media de la firma de Adendas.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Víctor M. Ibáñez
Jefe Oito de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Internacionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P. Graciela Núñez
Secretaría Interina del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Roberto Albertini
Directora
Sra. Relaciones Institucionales

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido por decisión unilateral por cualquiera de las partes con la sola comunicación escrita de tal determinación, con por lo menos treinta (30) días de antelación y en caso de darse la terminación anticipada, las partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificadas, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente Convenio. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte, a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las Partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente
Instituto de Previsión Social

Dr. César Emilio Rossel
Ministro – Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Víctor M. Olano
Jefe Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C. P. Graciela Nunez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Beatriz Albertini
Directora
Sra. Relaciones Interinstitucionales